

ORDENANZA N° 6141 H.C.D
Corrientes, 03 de Julio 2014.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 57-D-2014 (299-R-13) y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. RAMIREZ, OSCAR eleva nota solicitando Condonación de Impuesto del Inmueble Identificado bajo Adrema A1-0082021-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 611/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómica expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: **CONDONAR**, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por Resolución N° 611/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0082021-1.

ART.- 2°: **AUTORIZAR** a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: **HACER** saber a los peticionarios que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6141 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-07-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1612 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-07-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1612
Corrientes, 11 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 299-R-2013, y la Ordenanza N° 6141, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto, se Condonan la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad, Impuesto Inmobiliario en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 611/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0082021-1.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6141 de fecha 03 de Julio de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6142 H.C.D
Corrientes, 03 de Julio 2014.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 53-D-2014 (460-R-12) y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. RODRIGUEZ, ADELA eleva nota solicitando Condonación de Impuesto del Inmueble Identificado bajo Adrema A1-0015769-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 377/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómica expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: **CONDONAR**, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y **OTORGAR** los beneficios encuadrados por Resolución N° 377/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0015769-1.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3º: HACER saber a los peticionarios que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6142 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-07-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1613 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-07-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1613

Corrientes, 11 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 460-R-2012, y la Ordenanza N° 6142, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto, se Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad, Impuesto Inmobiliario en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 377/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0015769-1.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6142 de fecha 03 de Julio de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6143 H.C.D
Corrientes, 03 de Julio 2014.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 54-D-2014 del Honorable Concejo Deliberante, 726-R-12 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. ROMERO, RAFAEL eleva nota solicitando Condonación de Impuesto del Inmueble Identificado bajo Adrema A1-0084282-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 376/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómica expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por Resolución N° 376/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0084282-1.

ART.- 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: HACER saber a los peticionarios que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6143 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-07-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1614 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-07-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1614

Corrientes, 11 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 726-R-2012, y la Ordenanza N° 6143, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto, se Condonan la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad, Impuesto Inmobiliario en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 376/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0084282-1.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6143 de fecha 03 de Julio de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6144 H.C.D
Corrientes, 03 de Julio 2014.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 55-D-2014 (1700-S-13) y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. SANCHEZ, LUCIANO eleva nota solicitando Condonación de Impuesto del Inmueble Identificado bajo Adrema A1-0036777-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 612/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómica expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por Resolución N° 612/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0036777-1.

ART.- 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: HACER saber a los peticionarios que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6144 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-07-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1615 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-07-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1614

Corrientes, 11 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1700-S-2013, y la Ordenanza N° 6144, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto, se Condonan la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad, Impuesto Inmobiliario en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 612/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0036777-1.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6144 de fecha 03 de Julio de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1626

Corrientes, 14 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1827-S-2013, por el cual la Subsecretaria de Financiamiento y Control de Gestión solicita autorización para realizar incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2014, por \$ 2.160.263,16 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 16/100); y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto según Resolución SG y AIMDS N° 3661/13 se había aprobado el otorgamiento de un subsidio de \$ 2.160.263,16, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con destino a financiar la Asistencia Alimentaria para niños de hasta 4 año de edad que concurren a los Centros de Desarrollo Infantiles de la Ciudad de Corrientes, por un periodo de nueve (9) meses: actividad que encuadra dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, que desarrolla el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, a fs. 5 a 7, la Subsecretaria de Financiamiento y Control de Gestión Adjunta copia certificada de la Resolución N° 257/14 de fecha 15 de Abril de 2014, por la que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación resuelve en su Artículo 2° aprobar el Proyecto de Convenio Modificadorio – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto Alimentario en los Centros de Desarrollo Infantil Mitai Roga.

Que, a fs. 7 se obra Convenio Modificadorio de la Cláusula 4° del Convenio de Ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – “Proyecto Alimentario en los Centros de Desarrollo Infantil Mitai Roga” suscripto por el Sr SeCreatório de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Ingeniero Fabián Ríos.

Que, por Art. 9° de la Ordenanza N° 6019, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente, corresponde el incremento de partidas en concordancia con el art. 35° de la “Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control” N° 5571.

Que, obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que, en uso de sus facultades atribuidas por el Art. 46° Inc. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571 Art. 35° - Sección III. Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y en la Ordenanza N° 6019.

Artículo 2: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2014 en la Partida:

Artículo 3: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014 por el monto determinado en el Artículo 2, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaria de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 6019.

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a cargo de la Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1640
Corrientes, 17 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 333-V-2014 y sus anexos, por los cuales la Viceintendencia Municipal solicita subsidios destinados a las editoriales que participarán de la Tercer Feria Popular del Libro, por la suma total de \$ 125.000,00= (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL); Y

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados subsidios estarán destinados a las diferentes editoriales que participaran de la Tercer Feria Popular del Libro, los que se instrumentan a través de la celebración de los convenios “Libros a la Mitad de Precio” entre la Municipalidad de la Ciudad de corrientes y las diferentes editoriales, con el fin de que el alumno, padre o tutor pueda acceder al libro a la mitad de su valor de mercado.

Que, el acceso a los libros, constituye parte de la pollita de Estado de este Municipio, por lo cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos a mitad de precio emitiendo factura con nombre, apellido y numero de documento del vecino.

Que, el libro es un elemento de inclusión social, indispensable formador de ciudadanía, motor de desarrollo humano, y que a partir del conocimiento que provee, emite al ser humano proyectarse hacia el futuro.

Que, a fojas 4/10/16/22/28/36/42/48/54, el Sr. Intendente Municipal autoriza el inicio del procedimiento administrativo.

Que, a fojas 6/12/18/24/30/38/44/50/56, la Dirección General de Contabilidad ha realizado las reservas presupuestarias del gasto.

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificado el accionar del estado, se torna indispensable otorgar los subsidios objeto de las presentes actuaciones.

Que, a fojas 66, Obra intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio: Libros a Mitad de Precios que como anexo I forma parte de la presente, a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y las Editoriales Participantes de la Feria Popular del Libro edición 2014 a realizarse en esta Ciudad.

Artículo 2: Los subsidios que se entreguen serán conforme a lo reglado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 46° inciso 33.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de EDITORIAL UNIVERSO DE FRABBRO MILTON CUIT N° 23-28301741-9, por la suma total de \$ 10.000,00= (PESOS DIEZ MIL); ALEJANDRIA LIBROS DE GODOY GONZALO RODRIGO CUIT N° 20-32442060-7, por la suma total de \$ 10.000,00= (PESOS DIEZ MIL); MOGLIA EDICIONES S.R.L. CUIT N° 30-55899866-7 por la suma de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL); NUEVO MUNDO EDITORA DE INSAURRALDE JOSE L. CUIT N° 20-05761988-1, por la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL); AMERINDIA EDICIONES CORRENTINAS DE RIAL SEIJO EDUARDO CUIT N° 20-05662098-3, por la suma total de \$ 20.000,00= (PESOS VEINTE MIL); EDITORIAL EDICIONES TIERRA DE RAMIREZ GUSTAVO JAVIER CUIT N° 20-32065482-4, por la suma total de \$ 5.000,00= (PESOS CINCO MIL); VIERA S.H LIBROS CUIT N° 30-71082374-6, por la suma total de \$ 15.000,00= (PESOS QUINCE MIL); LA CAÑITA LIBROS DE SENA RAUL ENRIQUE CUIT N° 23-07922161-9, por la suma total de \$ 15.000,00=(PESOS QUINCE MIL); por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: Dese intervención a Escribanía Municipal a fin de la firma de los convenios a celebrarse.

Artículo 5: La dirección General de Contabilidad Imputará el gasto de las partidas.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a cargo de la Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humano
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONVENIO
LIBROS A MITAD DE PRECIO

En la Ciudad e Corrientes, a los _____ días del mes de _____ de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Señor Intendente Municipal Ingeniero ROBERTO FABIAN RIOS, en adelante la “Municipalidad”, por una parte; y xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxx, DNI N° xxxxxxxxxxxxxx, nacida/o el xxxxxxxxxxx, soltera/o domiciliada especialmente en calle xxxxx, de esta ciudad, argentina, quien interviene xxxxxxx, en adelante “Distribuidora” (conjuntamente con la Municipalidad “Las parte”), por la otra parte; acuerdan en celebrar el siguiente convenio denominado: “Libros a Mitad de Precios”, con el objeto de otorgar descuentos en el precios de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementarios, que sean de uso aparta el alumno, abarcando todos los niveles, en el marco del evento “Tercera Feria del Libro” que se desarrollará durante el mes de julio en el lugar que habilite al efecto la Municipalidad conforme las siguientes clausulas.

Artículo 1: Las partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles, con un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.

Artículo 2: Para el logro del compromiso propuesto, la Municipalidad aportará el veinticinco por ciento (25%) del total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la distribuidora, aportará el veinticinco por ciento (25%) restante, lo que permitirá al alumno, su padre o tutor, acceder al libro a mitad de sus valor de mercado.

Artículo 3: A los fines indicados en el párrafo anterior, la Municipalidad entregará a la distribuidora la suma de _____ pesos (\$ _____) a la firma de teste Convenio como aporte sobre el cual se irá debitando el 25% del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el “Aporte”). De cada libro vendido con el mencionado descuento, la distribuidora deberá rendir a la Municipalidad con la presentación de copia de la factura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.

Artículo 4: En el supuesto que, al concluir el evento quede un remanente del aporte a favor de la Municipalidad, esta podría utilizarlo para adquirir libros a su elección con un descuento del 25%. En el supuesto contrario, es decir que resulte el saldo negativo, para la Municipalidad, dicho excedente será soportado por la distribuidora, sin compensación o costo alguno a ser abonado por la Municipalidad.

Artículo 5: La distribuidora informará las ventas diariamente a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.

Artículo 6: A todo efecto, las partes firmarán dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Resolución N° 1641

Corrientes, 17 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1109-D-2014, por el cual la Secretaria de Coordinación General solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2014, por un total de \$ 176.400,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS), y la Resolución N° 1448/2014 a fojas 32, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1448/14 antes citada, se autoriza el incremento de partidas solicitada por la suma de \$ 176.400,00, de conformidad con el “Convenio Especifico de Colaboración” celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que fuera aprobado por Resolución del D.E.M. N° 1172/14 y cuya copia obra a fojas 8.

Que, según informe de la Secretaria de Coordinación General de fojas 34, y que de acuerdo con la Disposición N° 2836/14 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados obrante a fojas 37/38, el aporte en concepto de Talleres de Actividades Acuáticas para adultos mayores temporada 2014 asciende a al suma de \$ 151.200,00 y por el término de seis meses, por lo que resulta necesario modificar el monto de incremento de partida presupuestaria anteriormente autorizada por Resolución N° 1448/2014 en su partida pertinente, para una correcta aplicación de la normativa presupuestaria.

Que, en uso de sus facultades atribuidas por el Art. 46° Inc. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 6019, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 1448/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2:** Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2014 en la partida.

Aportes No Reintegrables	\$ 151.200
TOTAL	\$ 151.200

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014 por el monto determinado en el Artículo precedente, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaria de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan de conformidad con la Ley 5571, Carta Orgánica Municipal Art. 46° Inc. 33° y Ordenanza N° 6019.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 6019.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Tesorería a sus efectos.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a cargo de la Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo

Secretario de Recursos Humanos

Y Relaciones Laborales

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

Y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes